

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS JURIDICOS**

En Toledo, a

### **REUNIDOS**

De una parte, el Abogado **DON RICARDO FABREGA ALARCÓN**,  
con despacho profesional en Toledo, C/ Huérfanos Cristinos, nº 1-Portal 4-3º,

Y de otra parte, **D** ,  
mayor de edad, vecino de , con domicilio en  
y D.N.I. nº .

### **INTERVIENEN**

Ambas partes intervienen en su propio nombre, se reconocen mutuamente plena capacidad legal y legitimación para contratar y obligarse, y en especial para otorgar el presente documento, y a tal efecto:

### **EXPONEN**

A) Que D. pertenece a la agrupación de consumidores denominada “mueBE’Te.org”, cuyas bases, objetivos y forma funcionamiento están recogidos en la página web

[www.muebete.org](http://www.muebete.org), declarando D. \_\_\_\_\_ que los conoce perfectamente.

B) D. \_\_\_\_\_ está interesado en la contratación de los servicios profesionales del Letrado indicado en la cabecera de este documento para que le tramite, interviniendo también representando a otros miembros de la agrupación de consumidores MUEBETE.ORG, respecto a la reclamación extrajudicial y judicial, si procediera, frente a la casa de apuestas Hillside Spain New Media, PLC ■, cuya denominación comercial es Bet365, por prácticas abusivas, fraudulentas y contrarias a derecho contra los consumidores, entre las que se encuentran las limitaciones de cuentas y cierres de las mismas.

C) Que D. Ricardo Fábrega Alarcón, profesional de la abogacía, cualificado para la prestación de los servicios que interesan a D. \_\_\_\_\_, está interesado en llevar a cabo los correspondientes trabajos, y a tal efecto ambas partes formalizan el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios, en base a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** D. Ricardo Fábrega Alarcón prestará sus servicios a D. \_\_\_\_\_, consistentes en asesorar y gestionar la totalidad del proceso relativo a la reclamación antes indicada frente a Hillside Spain New Media, PLC por las prácticas abusivas, fraudulentas y contrarias a derecho, y en tal sentido se obliga a desarrollar dicha labor con diligencia y atención propia de su condición profesional.

**SEGUNDA.-** D.

autoriza a

D. Ricardo Fábrega Alarcón para que en su nombre negocie con la parte contraria una solución extrajudicial del litigio y a presentar en su nombre escritos de reclamación y de demanda ante los organismos, instituciones y tribunales, obligándose desde este momento a facilitar a dicho Letrado cuanta documentación, información y antecedentes que precise a fin de facilitar la tramitación del asunto encomendado.

D.

adjuntará

imagen frontal y posterior de su DNI, así como el justificante de pago de los honorarios, cuando rellene y firme el presente documento, que será automáticamente remitido al correo electrónico del bufete.

**TERCERA.-** Los honorarios correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, serán satisfechos por D.

con arreglo a los siguientes criterios:

- a) **SESENTA EUROS (60,00)** en concepto de honorarios totales, incluido el IVA y la minuta del Procurador que intervenga, que se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES2520385534483000460077 (BANKIA). Indicar en el concepto de la misma: **muebete.org**

El abono de dicha suma incluirá consultas, asesoramiento, reuniones (si fuese preciso), presentación de reclamaciones extrajudiciales ante organismos y administraciones, asistencia a reuniones o conciliaciones con la parte contraria si fuese preciso, presentación de demanda ante el Juzgado de Primera Instancia Decano de Madrid, y toda la tramitación del procedimiento judicial, incluida la asistencia a juicio, si procediera.

- b) De los indicados 60 euros el Abogado que suscribe dejará reservada una parte para el hipotético supuesto de que nuestra demanda fuera desestimada y existiera condena en costas procesales, dado que en ese caso habría que abonar las costas (honorarios) de la parte contraria.

Esa reserva se hará teniendo en cuenta que el Letrado aquí firmante planteará el procedimiento como de cuantía indeterminada (a efectos de costas se considera como un procedimiento de cuantía de 18.000 euros), que sería la que fijaríamos en el procedimiento judicial.

De esta forma, D. \_\_\_\_\_ no tendría que abonar ninguna cantidad más que la anteriormente indicada, siempre que la cuantía del procedimiento no fuese impugnada por la parte contraria y se fijase una cuantía superior, lo cual es prácticamente improbable pero que no se podrá conocer hasta el momento de la contestación a la demanda por parte de Bet365.

Si no se nos condenara en costas o bien en el caso de que se obtenga Sentencia favorable y se condene en costas a la parte contraria, también se devolverá la parte que se ha dejado reservada.

Si el conflicto se resolviera sin tener que acudir a la vía judicial, los honorarios se ponderarán en función del trabajo realizado, por las gestiones efectuadas en esta fase extrajudicial, devolviéndose a D.

la cantidad que proceda.

- c) Una vez finalizada su intervención, el Abogado D. Ricardo Fábrega Alarcón procederá a emitir la correspondiente minuta, con su IVA correspondiente, explicando los trabajos realizados y devolviendo las cantidades a D. \_\_\_\_\_, si dicha devolución fuese procedente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

*Fdo.: Ricardo Fábrega Alarcón.*

*Fdo.:*